SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

0000010

9533

RESOLUCION No. 02-G-IJ- 0005644

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 1 de julio de 2002, se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo y reforma del estatuto de la compañía **ALGOA ALUMINIUM C.A.;**

QUE la abogada Hilda E. Rodríguez Castilla, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01075 de 14 de junio de 2001; y, ADM-97092 de 12 de marzo de 1997;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de la compañía **ALGOA ALUMINIUM C.A.,** a **CIEN AÑOS,** contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la *referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las* restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Noveno del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 13 de agosto de 1971, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo de duración y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a

Ab. Victor Anchundia Places
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

AMdeA/MLM-
Exp. No.20016-71